

0000 03

1

2

3

4

5

6

7

8

10

12

14

16

18

22

28

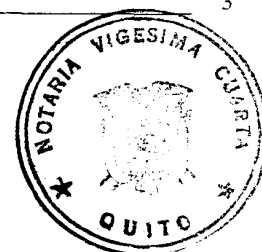


1 Ribadeneira Icaza, por sus propios y personales derechos. - El
2 economista José Javier Ribadeneira Borja, por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en
6 derecho. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes,
7 libre y voluntariamente, y por así convenir a sus intereses,
8 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una
9 compañía anónima, la cual se denominará GAMMATRADE
10 SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La sociedad
11 GAMMATRADE SOCIEDAD ANONIMA que se constituye se registrá
12 por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
13 **GAMMATRADE SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO**
14 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
15 **OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo**
16 **Primero.- Nombre:** La denominación de la Sociedad es
17 GAMMATRADE SOCIEDAD ANONIMA. **Artículo Segundo.-**
18 **Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad
19 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito
20 Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias,
21 representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.
22 **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía
23 es: La comercialización, importación y exportación de bienes muebles
24 y mercaderías de uso y consumo humanos; El asesoramiento
25 empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedad privadas y
26 públicas; La prestación de servicios de administración gerencial; La
27 participación en la implantación de establecimientos industriales,
28 comerciales y productivos en general; La compra, venta,

1 arrendamiento y administración de bienes inmuebles. Para el
2 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia
3 en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
4 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
5 participaciones en otras compañías, así como importar y/o distribuir
6 nacional y/o internacionalmente implementos médicos, y todo tipo de
7 bienes o mercancías de naturaleza médica. En general, la Compañía
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos
9 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios
10 y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto.- Duración:**
11 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse
12 desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el
13 Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse
14 antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la
15 ley y en estos Estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y**
16 **Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la
17 forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que
18 fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la
19 liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forsoza, así
20 como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con
21 la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL.**
22 **Artículo Sexto.-Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es
23 de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 800)
24 dividido en ochocientas acciones (800) ordinarias y nominativas de Un
25 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. **Artículo**
26 **Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o
27 disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones,
28 capitalización y demás asuntos que digan relación con el capital social,

3

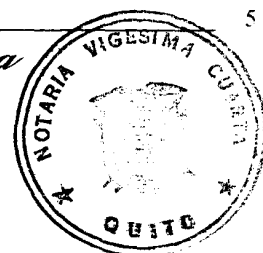
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO. DE SUS**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- Acciones:** Las
3 acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será
4 indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se
5 nombrará un apoderado o administrador común. Cada acción da
6 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General
7 de Accionistas. Los accionistas tienen derecho preferente, en
8 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
9 caso de aumento del capital suscrito. **Artículo Noveno.- Títulos de**
10 **Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados
11 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
12 numerados, y estarán firmados por el Gerente General o por el
13 Presidente de la Compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE SUS**
14 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo**
15 **Décimo.- Órganos:** La compañía será gobernada por la Junta General
16 de Accionistas, órgano supremo de la sociedad; y administrada por el
17 Presidente y/o el Gerente General de la misma. **SECCION**
18 **PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
19 **Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La
20 Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la
21 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
22 que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun
23 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
24 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta
25 General, además de las establecidas en el Artículo Duodécimo de los
26 Estatutos, las siguientes: a. Ejercer las facultades y cumplir con las
27 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su
28 competencia privativa. b. Interpretar en forma obligatoria, para todos

1 los accionistas y órganos administrativos, las normas consagradas en
2 estos estatutos. c. Autorizar la constitución de mandatarios generales
3 de la compañía. d. Dirigir la marcha y orientación general de los
4 negocios sociales. e. Nombrar y remover al Gerente General, al
5 Presidente, a los Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así
6 como al Secretario de la Junta General. f. Fijar la retribución de los
7 funcionarios por ella elegidos o nombrados. g. Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales. h. Resolver la emisión de partes
9 beneficiarias y de obligaciones. i. Resolver sobre la suscripción, pago
10 y aumento del capital, así como respecto de la constitución de reservas
11 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general,
12 todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
13 j. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
14 de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. k.
15 Autorizar a los administradores la realización de actos o celebración de
16 contratos, cuando la cuantía de éstos exceda del monto que así mismo
17 deberá fijar la Junta. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas**
18 **Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
19 menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro
20 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
21 para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el
22 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del
23 ejercicio económico anterior, que le presenten el Gerente General y/o
24 el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar
25 su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
26 hubiesen sido precedidos por informe del Comisario. b. Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con

Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO



1 la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo Tercero.-**
2 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
4 Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
5 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
6 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
7 Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.
8 **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta
9 General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará
10 como secretario la persona que la Junta designe. **Artículo Décimo**
11 **Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
12 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el
13 cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a.
14 voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y
15 los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
17 **Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la
19 compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los
20 Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por
22 escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía la
23 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
24 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o
25 no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados
26 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
27 Doscientos Trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea
28 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 Compañía, con diez (10) días de anticipación por lo menos, al fijado
3 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo
4 Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General podrá
5 hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax)
6 dirigidas a los accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente
7 por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y
8 números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y
9 objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
10 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
11 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que
12 contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo**
13 **Séptimo.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: a.** La
14 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
15 primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a
16 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital
17 Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en
18 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión. **b.** Las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
22 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria. **c.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la
26 transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en
27 general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto
28 favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital

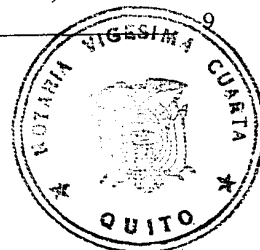
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la
2 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
3 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**
4 **Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la
5 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
7 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
8 totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
10 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos
12 los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta,
13 bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley. **Artículo Décimo**
14 **Noveno.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en
15 hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
16 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y
17 Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.
18 **SECCION SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA. Artículo**
20 **Vigésimo.- Administración y Representación:** La Compañía será
21 administrada por un Gerente General y por un Presidente. La
22 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la
23 ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente dentro de
24 las atribuciones conferidas por estos Estatutos a cada uno de ellos.
25 **Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente y del Gerente**
26 **General:** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán
27 nombrados por la Junta General de Accionistas de la compañía, y
28 ejercerán sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser

1 reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas podrá
2 confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos
3 sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Gerente
4 General y Presidente pueden recaer en una misma persona. En casos
5 de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será subrogado
6 por el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento
7 temporales del Gerente General, será subrogado por el Presidente. En
8 la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimento
9 o ausencia definitivos, pero, en este supuesto, el Presidente y/o el
10 Gerente General subrogantes convocarán a Junta de Accionistas para
11 que elija un Presidente y/o Gerente General titulares que
12 definitivamente reemplacen a los cesantes. **Artículo Vigésimo**
13 **Segundo.- Atribuciones y Deberes:** El Presidente y/o el Gerente
14 General de la compañía tiene los más amplios poderes de
15 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley,
16 los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
17 General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal
18 que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se
19 mencionan a continuación, de los cuales son responsables
20 individualmente cada uno de ellos: a) Realizar todos los actos de
21 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
22 orientadas a la consecución de su objetivo. b) Someter anualmente a la
23 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión
24 llevada a cabo a nombre de la compañía. c) Formular a la Junta
25 General de Accionistas las recomendaciones que consideren
26 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
27 de reservas. d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar
28 sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) Constituir

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 factores mercantiles con autorización de la Junta General de
2 Accionistas y removerlos cuando considere del caso. f) Designar
3 apoderados especiales de la compañía, así como constituir
4 procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente
5 hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
6 compañía, velar por el mantenimiento y conservación de los
7 documentos de la compañía. h) Formular balances e inventarios al
8 final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de
9 la contabilidad. i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
10 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir
11 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. j)
12 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y
13 cualesquier otro efecto de comercio. k) Cumplir y hacer cumplir las
14 decisiones de la Junta General de Accionistas. l) Firmar las
15 obligaciones de la compañía, previa autorización de la Junta General
16 de Accionistas, cuando el monto exceda de la cuantía que le
17 corresponde fijar a ésta periódicamente. m) Ejercer y cumplir todas las
18 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes
19 estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
20 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
21 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**
22 **RESERVAS Y FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero.-**
23 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad
24 comienza el 1ro. de enero y termina el treinta y uno de diciembre de
25 cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondos de Reserva y**
26 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
27 utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas, y de
28 acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General de Accionistas

1 puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal.

2 **Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios:** La Junta General
3 designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los
4 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
5 aquellos que les fije la Junta General. Los Comisarios de la Compañía
6 podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de un (1)
7 año, pudiendo ser reelegidos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es suscrito íntegramente
9 por las accionistas y se encuentra pagado por ellos de conformidad con
10 el siguiente detalle: -----

11 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	12 SUSCRITO	PAGADO	
13 José Rafael Ribadeneira I.	160 ✓	40	160
14 José Javier Ribadeneira B.	640 ✓	160	640
15 TOTA	800	200	800

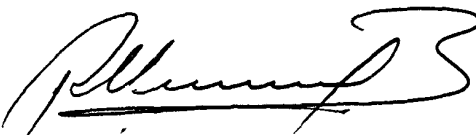
16 Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según
17 aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de
18 capital que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.-**
19 **INVERSION:** La inversión que los accionistas realizan es el cien por
20 ciento nacional. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Las accionistas
21 autorizamos a la doctora María de Lourdes Ferro Albornoz para que
22 realice todas las gestiones necesarias para obtener la legal constitución
23 de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro
24 Mercantil y obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
25 Igualmente, para que convoque la primera Junta General de
26 Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura.
28 Minuta elaborada por la Doctora María de Lourdes Ferro Albornoz,

Dr. Sebastián Valdivieso Cuera

NOTARIO

1 matrícula número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de
2 Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
3 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
4 SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
5 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8 X 
9 SR. JOSÉ RAFAEL RIBADENEIRA ICAZA C.C. 170001146-0

10
11 
12 ECON. JOSÉ JAVIER RIBADENEIRA BORJA C.C. 170565935-5

13
14
15
16
17
18 Dr. Jaime Chimbo Iturralde
19 NOTARIO VIGESIMO CUARTO SUPLENTE
20 DEL CANTON QUITO



21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000 09

Hemos recibido de:

JOSE RAFAEL RIBADENEIRA I.

40.00

JOSE JAVIER RIBADENEIRA B.

160.00

total

200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

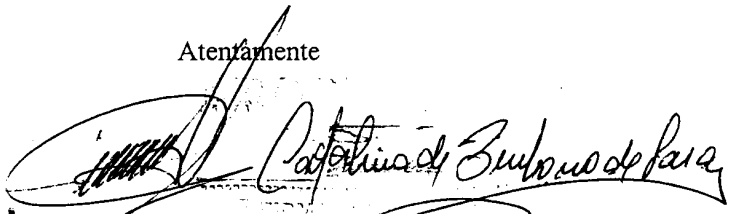
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GAMMATRADE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente



BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 10 ABRIL DEL 2002

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040207

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERRO ALBORNOZ MARIA DE LOURDES

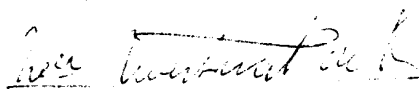
Fecha Reservación: 04/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GAMMATRADE S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/10/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000 10



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEB

0177-002

170565935-5

RIBADENEIRA BORJA JOSE JAVIER

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 170565935-5
RIBADENEIRA BORJA JOSE JAVIER
02 MAYO 1.966
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
32 392 12518
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66



ECUATORIANA ***** E333311222
CASADO MARIA DE LOURDES FERRER A
SUPERIOR ECONOMISTA
JOSE RAFAEL RIBADENEIRA
ALEGRIA BORJA
QUITO 11/09/96
11/09/2008

FIRMA DEL

581743

13 FEB 2002

[Signature]



ARMADOR: IANHA ***** E44421472
CASADO CON: ALEGRIA BORJA
ESTADO CIVIL: CONJUGADO
PROFESION: COMERCIANTE
MOTORISTA: RESERVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA IGLES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GILLES
CUI: 14/01/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 14/01/2010
FECHA DE CALIFICACION: 14/01/2010
FECHA: 14/01/2010
1596
FOLIO: 1596



TISE

170001142-0

PICHINCHA _____ QUITO

PICHINCHA _____ QUITO _____

LA FLORESTA

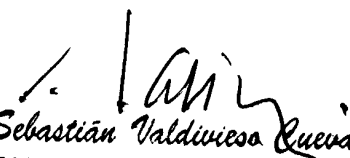
MELBA RIVERA
PROFICIENTE DE LA LEY

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima GAMMATRADE SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a doce de abril del dos mil dos.-

Dr. Jaime Chimbo Iturralde
NOTARIO VIGESIMO CUARTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 02.Q.IJ 1543, de fecha veinte y cuatro de abril del dos mil dos, en su artículo segundo, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GAMMATRADE S.A., celebrada en esta Notaría con fecha doce de abril del dos mil dos. Quito, seis de mayo del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Rucua
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000 12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de abril del año 2.002, bajo el número **1588** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GAMMATRADE S.A."**, otorgada el 12 de abril del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME CHIMBO ITURRALDE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016105**.- Quito, a trece de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

